

Referencia:	<b>2020/00015532T</b>
Asunto:	<b>CONVENIO AYTO DE BETANCURIA. ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD</b>
Interesado:	<b>AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA</b>
Representante:	<b>MARCELINO CERDEÑA RUIZ</b>

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD.**

En Puerto del Rosario, a 9 de noviembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión de 19 de septiembre de 2016 y el Decreto de la presidencia nº 2021/1183, de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por el Decreto de la presidencia nº 2021/1233, de fecha 19 de marzo de 2021, facultada para este acto por Resolución de fecha 18 de octubre de 2021.

De la otra, DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar la presente Adenda al Convenio de Colaboración, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a tal efecto,

EXPONEN:

El pasado 10 de diciembre de 2020, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria, para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a la vista del escrito presentado con registro de entrada nº 2021028975, de fecha 1 de octubre de 2021, suscrito por Don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde de Betancuria, en la que solicita "que al haber interés de ejecutar las obras tanto por esta corporación como por la empresa adjudicataria, se considere una segunda ampliación del plazo hasta diciembre de 2021 para la correcta ejecución y justificación de la subvención". Así mismo expone que haciendo seguimiento a los trabajos a ejecutar por las empresas contratadas, la empresa encargada de la ejecución de los trabajos de mejora de la accesibilidad vial, nos informa que como consecuencia de los efectos de la crisis sanitaria Covid-19 se están teniendo problemas con fabricantes y transportistas de mercancías con los consecuentes retrasos en llegada a la isla de algunos elementos necesarios para la

instalación de dichas mejoras en materia de accesibilidad vial. Que incluso contando con ampliación de plazo para la justificación de la subvención hasta 14 de octubre de 2021, concedido por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, la empresa adjudicataria de parte de los trabajos a realizar para la ejecución de la subvención comunica que por motivos de logística y la problemática causada por el Covid-19 en el sector transportes dicha ampliación de plazo NO ES SUFICIENTE.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

1ª) Modificación de la estipulación QUINTA.- Justificación:

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.
- Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.
- Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.
- Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.
- Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 3 de diciembre de 2021.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

2º) Modificación de la estipulación SÉPTIMA. Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021 .

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 31 de diciembre de 2021.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA  
CABILDO DE FUERTEVENTURA

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA